
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 12 / 2010

Valparaíso, Diciembre 2010

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12000/ 20, del 02 de Diciembre de 2010. Fija Alcaldías de Mar existentes en el territorio nacional.....	10
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1721, del 03 de Diciembre de 2010. Fija la zona de protección litoral, para la descarga de riles del emisario submarino ubicado en bahía Quellón, Chiloé, X Región De los Lagos, perteneciente a la empresa “RÍO DULCE S.A.”, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.....	18
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1724, del 03 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de contaminar de la empresa “VOPAK-OXIQUM MEJILLONES S.A.”, para su terminal marítimo ubicado en el puerto de Mejillones.”.....	20
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1743, del 13 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “QUELLÓN VIEJO” de empresas “AQUA CHILE S.A.”.....	24
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1744, del 13 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “YELCHO” de empresas “AQUA CHILE S.A.”.....	28
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1745, del 13 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “PELÚ” de empresas “AQUA CHILE S.A.”.....	32

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1746, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del detergente "CIRCUIT LINE" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	36
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1747, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del detergente "SEAMARINE", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	38
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1748, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del detergente "NATURAL CLEANER", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	40
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1749, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del detergente "ALKA PLUS", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	42
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1750, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del detergente "FOAM CHLOR", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	44
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1751, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del desinfectante "ÁCIDO PERACÉTICO 15%", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	46
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1752, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del desinfectante "GLUTARZAN 26 PLUS", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	48
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1753, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del desinfectante "SANIYOD 3%", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	50
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1754, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del desinfectante "PROACID A + PRO-OXINE B", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	52
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1755, del 13 de Diciembre de 2010. Autoriza uso del desinfectante "STAR 22", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	54

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1756, del 13 de Diciembre de 2010. Fija la Zona de Protección Litoral, para la descarga de riles del emisario submarino ubicado en el sector Punta Tique de Pargua, Península Chayahué, comuna de Calbuco, X Región de Los Lagos, perteneciente a la Empresa “SEALAND AQUACULTURE S.A.” jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1758, del 13 de Diciembre de 2010. Otorga a la Empresa “CARTULINAS CMPC S.A., para su Proyecto “Complementación Sistema de Tratamiento de riles, planta Cartulinas Valdivia”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	58
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/33, del 14 de Diciembre de 2010. Dá de baja del registro de matrícula de naves mayores a la Nave “PACIFICGAS”	61
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/696, del 15 de Diciembre de 2010. Autoriza en forma temporal la navegación por canales, senos y esteros que se indican	62
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1776, del 16 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia de la Empresa “MINERA LOS PELAMBRES”, para los servicios de recepción y almacenamiento de aguas sucias.....	64
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1777, del 16 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “HUA HUM”.....	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1778, del 16 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la RAM.“LUMA”.....	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1798, del 20 de Diciembre de 2010. Otorga autorización a la empresa “COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M. S.A.”, para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas.....	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1799, del 20 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del BT. “POSAVINA”.....	78

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1800, del 20 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “VILUPULLI” de la empresa “MAINSTREAM CHILE S.A.”.....	82
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1801, del 20 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “AGUANTAO” de la empresa “MAINSTREAM CHILE S.A.”.....	86
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1802, del 20 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “MAYHEW” de la empresa “SALMONES MULTIEXPORT S.A.”.....	90
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1813, del 22 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “TATIO”.....	94
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1814, del 22 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “TUPUNGATO”.....	98
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1816, del 22 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “RAULÍ N”.....	102
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/ 17, del 23 de Diciembre de 2010. Nombra Alcalde de Mar a personal de la Armada, en los lugares que se indica.....	106
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1820, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “COPIHUE”.....	108
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1821, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la L/M “ALGARROBO”.....	112
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1822, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la L/M “ULMO”.....	116

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1823, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “CORCOVADO”.....	120
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1825, del 27 de Diciembre de 2010. Fija la Zona de Protección Litoral, para la descarga de riles del emisario submarino ubicado en el sector Tres Quebradas, Caldera, III Región de Atacama, perteneciente a la compañía pesquera “CAMANCHACA S.A.”, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.....	124
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1827, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “TACORA”.....	126
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1828, del 27 de Diciembre de 2010. Fija la Zona de Protección Litoral, para la descarga de riles del emisario submarino ubicado en el sector Caleta Patache, I Región, perteneciente a la Central Termoeléctrica Pacífico”, jurisdicción de laGobernación Marítima Iquique.....	130
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1830, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del B/T “DOÑA BLANCA”.....	132
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1831, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del B/T/G “PATAGONIAGAS”.....	136
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1832, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del AHTS “LAREDO”.....	140
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1833, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “CONDOR”.....	144
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1835, del 27 de Diciembre de 2010. Aprueba caracterización del efluente de la empresa “PESBASA S.A.”.....	148

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1841, del 27 de Diciembre de 2010. Modifica Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/968 Vrs., del 29 de Julio 2009, referente al programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa compañía pesquera “CAMANCHACA S.A.”(Planta Guanaqueros).....	151
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 50, del 27 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en Chacao, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región.....	154
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 51, del 27 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en Punta Coronel, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región.....	155
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 52, del 28 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en Caleta Amargos y Corral Bajo, Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, XIV Región.....	156
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 53, del 28 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en el Borde Costero de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, II Región.....	157
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 54, del 28 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en Punta Barrancones, Comuna de la Higuera, Provincia de Elqui, IV Región.....	158
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 55, del 28 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en sector Los Cóndores, Comuna y Provincia de Antofagasta, II Región.....	159
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 56, del 28 de Diciembre de 2010. Fija línea de la playa en el sector de Playa Llacolén, Comuna y Provincia de Antofagasta, II Región.....	160
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1849, del 28 de Diciembre de 2010. Otorga a la empresa eléctrica “GUACOLDA S.A.”, para su Proyecto “INCREMENTO DE GENERACIÓN Y CONTROL DE EMISIONES DEL COMPLEJO GENERADOR CENTRAL TÉRMICA GUACOLDA S.A.”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Art. 73°, del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), de fecha 21 de Agosto de 2001.....	161
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1850, del 28 de Diciembre de 2010. Aprueba plan de gestión de basuras del PAM. “PANIAHUE”	163

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1851, del 28 de Diciembre de 2010. Aprueba plan de gestión de basuras del PAM. “SEIKO”.....	166
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1852, del 28 de Diciembre de 2010. Aprueba plan de gestión de basuras del PAM. “CACIQUE I”.....	169
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1853, del 28 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del B/F “ISLA SANTA CLARA”.....	172
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1856, del 28 de Diciembre de 2010. Aprueba caracterización del efluente de la empresa eléctrica “GUACOLDA S.A.....	176
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1872, del 31 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “CHOLGO”, de Salmones Antártica S.A.....	179
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1873, del 31 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/N “ODDEGUTT”.....	183
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1874, del 31 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos de la empresa “Obras Marinas Astilleros Vergara Ltda.”, para su astillero ubicado en el canal Tenglo, Puerto Montt.....	187
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1875, del 31 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del transbordador “TRAUCO”.....	191
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1876, del 31 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “Caleta Soledad”, de la empresa “MAINSTREAM CHILE S.A.”.....	195
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1877, del 31 de Diciembre de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos de la sociedad Astilleros Tenglo Ltda., para su Astillero ubicado en el Canal Tenglo, Puerto Montt.....	199

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Ordinario N° 12600/ 05/1878, del 31 de Diciembre de 2010.
Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de
Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “TRANQUI 1” de la
empresa “MAINSTREAM CHILE S.A.”..... 203
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Ordinario N° 12600/ 05/1879, del 31 de Diciembre de 2010.
Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de
Amoniaco de la empresa “ENAEX S.A.”, para su terminal Marítimo
Planta Prillex América, ubicado en el Puerto de Mejillones..... 207
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Ordinario N° 12600/ 05/1880, del 31 de Diciembre de 2010.
Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de
Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “PUNTA VERGARA”
de la empresa Salmones Magallanes S.A..... 211

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente

ACTIVIDAD NACIONAL

DGTM. Y MM. ORD. N° 12000/ 20 VRS. ¹

FIJA ALCALDÍAS DE MAR EXISTENTES EN EL
TERRITORIO NACIONAL.

VALPARAÍSO, 02 de Diciembre de 2010

VISTO: el Decreto Supremo N° 991, del 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2222, de 1978 y las facultades conferidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, aprobada por D.F.L. N° 292, de 1953,

R E S U E L V O:

1.- FÍJANSE las siguientes Alcaldías de Mar, dependientes de las respectivas Capitanías de Puerto y bajo la jurisdicción de la Gobernación Marítima que se indica:

a.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA

CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA
ALCALDÍA DE MAR CALETA ARICA
ALCALDÍA DE MAR CALETA CAMARONES
ALCALDÍA DE MAR CLUB DEPORTES NÁUTICOS ARICA

b.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE
ALCALDÍA DE MAR CALETA PISAGUA
ALCALDÍA DE MAR CALETA RIQUELME
ALCALDÍA DE MAR CALETA CAVANCHA
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS VERDES
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES Y BOTE IQUIQUE

CAPITANÍA DE PUERTO DE PATACHE
ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN MARCOS
ALCALDÍA DE MAR CALETA CHANAVAYITA

c.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA

CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA
ALCALDÍA DE MAR CALETA CONSTITUCIÓN
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES ANTOFAGASTA
ALCALDÍA DE MAR CALETA ABTAO

¹ Publicado en D.O. N° 39.831, de 10 de Diciembre de 2010.

CAPITANÍA DE PUERTO DE TALTAL
ALCALDÍA DE MAR CALETA PAPOSO
ALCALDÍA DE MAR CALETA CIFUNCHO

d.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CALDERA
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO VIEJO
ALCALDÍA DE MAR CALETA BARRANQUILLA
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES CALDERA

CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO
ALCALDÍA DE MAR CALETA CARRIZAL BAJO
ALCALDÍA DE MAR CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO
ALCALDÍA DE MAR CLUB NÁUTICO HUASCO

CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAÑARAL
ALCALDÍA DE MAR CALETA PAN DE AZÚCAR

e.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO

CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO
ALCALDÍA DE MAR CALETA GUAYACÁN
ALCALDÍA DE MAR CALETA PEÑUELAS
ALCALDÍA DE MAR CALETA HORNOS
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUNTA CHOROS
ALCALDÍA DE MAR BAHÍA CRUZ GRANDE
ALCALDÍA DE MAR CALETA TOTORALILLO CENTRO
ALCALDÍA DE MAR CALETA COQUIMBO
ALCALDÍA DE MAR ENSENADA LAS TACAS NÁUTICA Y MARINA
ALCALDÍA DE MAR YACHTING CLUB LA HERRADURA

CAPITANÍA DE PUERTO DE LOS VILOS
ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHIDANGUI
ALCALDÍA DE MAR CALETA LAS CONCHAS
ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN PEDRO DE LOS VILOS
ALCALDÍA DE MAR CALETA CHIGUALOCO
ALCALDÍA DE MAR CALETA HUENTELAUQUÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO MANSO
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO OSCURO
ALCALDÍA DE MAR CALETA MAITENCILLO
ALCALDÍA DE MAR CALETA SIERRA
ALCALDÍA DE MAR CALETA TALCA
ALCALDÍA DE MAR CALETA TOTORALILLO SUR
ALCALDÍA DE MAR CALETA LA CEBADA
ALCALDÍA DE MAR CALETA CASCABELES

CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY
ALCALDÍA DE MAR CALETA TONGOY
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUERTO ALDEA
ALCALDÍA DE MAR CALETA GUANAQUEROS
ALCALDÍA DE MAR PUERTO VELERO MARINA
ALCALDÍA DE MAR CALETA RÍO LIMARÍ
ALCALDÍA DE MAR CALETA TALQUILLA
ALCALDÍA DE MAR CALETA TOTORAL

ALCALDÍA DE MAR CALETA EL SAUCE
ALCALDÍA DE MAR CALETA TALCARUCA

f.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE HANGA ROA

CAPITANÍA DE PUERTO DE HANGA ROA
ALCALDÍA DE MAR CALETA HANGA ROA
ALCALDÍA DE MAR CALETA HANGA PIKO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LA PEROUSE
ALCALDÍA DE MAR CALETA VAIHU

g.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO

CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO
ALCALDÍA DE MAR CALETA QUINTAY
ALCALDÍA DE MAR CALETA LAGUNA VERDE
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MEMBRILLO
ALCALDÍA DE MAR CALETA PORTALES
ALCALDÍA DE MAR CALETA MONTEMAR
ALCALDÍA DE MAR CALETA HIGUERILLAS
ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN PEDRO DE CONCÓN
ALCALDÍA DE MAR LAGUNA CARÉN
ALCALDÍA DE MAR YACHT CLUB DE CHILE, SECTOR RECREO
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES HIGUERILLAS

CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MANZANO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LONCURA
ALCALDÍA DE MAR CALETA VENTANAS
ALCALDÍA DE MAR CALETA HORCÓN
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES QUINTERO

CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO
ALCALDÍA DE MAR CALETA MAITENCILLO
ALCALDÍA DE MAR CALETA ZAPALLAR
ALCALDÍA DE MAR CALETA PAPUDO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LIGUA
ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHICUY
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS MOLLES
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES PAPUDO

h.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO
ALCALDÍA DE MAR DESEMBOCADURA RÍO MAIPO
ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN ANTONIO
ALCALDÍA DE MAR LAGUNA ACULEO
ALCALDÍA DE MAR PUERTO PESQUERO PUERTECITO

CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO
ALCALDÍA DE MAR COFRADÍA NÁUTICA ALGARROBO
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES ALGARROBO
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL QUISCO
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES EL QUISCO

CAPITANÍA DE PUERTO DE PICHILEMU
ALCALDÍA DE MAR CALETA BUCALEMU
ALCALDÍA DE MAR CALETA MATANZAS

i.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
ALCALDÍA DE MAR MÓVIL DE TALCAHUANO

CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO
ALCALDÍA DE MAR CALETA TUMBES
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MORRO
ALCALDÍA DE MAR CENDYR NÁUTICO
ALCALDÍA DE MAR LAGUNA SAN PEDRO

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE
ALCALDÍA DE MAR CALETA CHOME- PERONÉ
ALCALDÍA DE MAR CALETA SAN VICENTE

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL- LOTA
ALCALDÍA DE MAR CALETA LLICO
ALCALDÍA DE MAR CALETA ARAUCO
ALCALDÍA DE MAR CALETA TUBUL
ALCALDÍA DE MAR ISLA SANTA MARÍA PUERTO SUR
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUNTA LAVAPIÉ
ALCALDÍA DE MAR CALETA BOCA SUR BÍO-BÍO
ALCALDÍA DE MAR CALETA MAULE
ALCALDÍA DE MAR CALETA LO ROJAS
ALCALDÍA DE MAR ISLA SANTA MARÍA PUERTO NORTE
ALCALDÍA DE MAR CALETA LARAQUETE
ALCALDÍA DE MAR CALETA RUMENA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN
ALCALDÍA DE MAR LAGO VICHUQUÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETA PELLUHUE
ALCALDÍA DE MAR CALETA CURANIPE
ALCALDÍA DE MAR CALETA DUAO
ALCALDÍA DE MAR LAGO COLBÚN MACHICURA
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS PELLINES
ALCALDÍA DE MAR CALETA MAGUILLINES
ALCALDÍA DE MAR CALETA LAGUNA DEL MAULE

CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN
ALCALDÍA DE MAR COBQUECURA
ALCALDÍA DE MAR CALETA LIRQUÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETA TOMÉ
ALCALDÍA DE MAR CALETA COCHOLGÜE
ALCALDÍA DE MAR CALETA COLIUMO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS BAGRES
ALCALDÍA DE MAR CALETA DICHATO
ALCALDÍA DE MAR CALETA CERRO VERDE
ALCALDÍA DE MAR CALETA PERALES

CAPITANÍA DE PUERTO DE LEBU
ALCALDÍA DE MAR ISLA MOCHA
ALCALDÍA DE MAR CALETA TIRÚA
ALCALDÍA DE MAR LAGO LANALHUE

ALCALDÍA DE MAR CALETA QUÍDICO

j.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
ALCALDÍA DE MAR MÓVIL DE VALDIVIA

CAPITANÍA DE PUERTO DE PANGUIPULLI
ALCALDÍA DE MAR LICAN-RAY
ALCALDÍA DE MAR LAGO CALAFQUÉN
ALCALDÍA DE MAR LAGO PIRIHUEICO – PUERTO FUY
ALCALDÍA DE MAR CHOSHUENCO

CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO VILLARRICA
ALCALDÍA DE MAR CLUB NÁUTICO VILLARRICA
ALCALDÍA DE MAR PUERTO PINAR VILLARRICA
ALCALDÍA DE MAR PUERTO DON SANTIAGO (PUCÓN)
ALCALDÍA DE MAR PUERTO DEL ESTERO (PUCÓN)

CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO RANCO
ALCALDÍA DE MAR RANCO
ALCALDÍA DE MAR LAGO MAIHUE
ALCALDÍA DE MAR TRUMAO
ALCALDÍA DE MAR PUYEHUE

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL
ALCALDÍA DE MAR CALETA MANCERA
ALCALDÍA DE MAR CALETA AMARGOS
ALCALDÍA DE MAR CALETA CHAIHUÍN
ALCALDÍA DE MAR CALETA HUEICOLLA
ALCALDÍA DE MAR BAHÍA MANSA-PUCATRIHUE
ALCALDÍA DE MAR CALETA LOS MOLINOS
ALCALDÍA DE MAR CALETA NIEBLA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARAHUE
ALCALDÍA DE MAR PUERTO SAAVEDRA

CAPITANÍA DE PUERTO DE VALDIVIA
ALCALDÍA DE MAR CALETA QUEULE
ALCALDÍA DE MAR CALETA MEHUÍN
ALCALDÍA DE MAR CLUB DE YATES VALDIVIA Y MARINA

k.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT
ALCALDÍA DE MAR CALETA CAPILLA ISLA DE TENGLO
ALCALDÍA DE MAR SECTOR PUNTILLA ISLA TENGLO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LA ARENA
ALCALDÍA DE MAR CALETA CONTAO
ALCALDÍA DE MAR ISLA MAILLÉN
ALCALDÍA DE MAR CALETA PICHPELLUCO
ALCALDÍA DE MAR MARINA DEL SUR
ALCALDÍA DE MAR CALETA AULÉN
ALCALDÍA DE MAR CLUB DEPORTES NÁUTICOS RELONCAVÍ
ALCALDÍA DE MAR CALETA ANAHUAC

CAPITANÍA DE PUERTO DE CALBUCO

ALCALDÍA DE MAR ISLA PULUQUI
ALCALDÍA DE MAR ISLA TABÓN
ALCALDÍA DE MAR PARGUA

CAPITANÍA DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

ALCALDÍA DE MAR SECTOR CHILCO (ESTERO REÑIHUÉ)
ALCALDÍA DE MAR CALETA EL MANZANO
ALCALDÍA DE MAR CALETA ROLECHA
ALCALDÍA DE MAR CALETA AYACARA
ALCALDÍA DE MAR CALETA POYO
ALCALDÍA DE MAR CALETA HUALAIHUE
ALCALDÍA DE MAR CALETA BUILL
ALCALDÍA DE MAR SECTOR HUEQUI
ALCALDÍA DE MAR PICHICOLO
ALCALDÍA DE MAR SECTOR CHUMILDÉN

CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN

ALCALDÍA DE MAR CALETA CARELMAPU
ALCALDÍA DE MAR RÍO MAULLÍN – RIBERA NORTE
ALCALDÍA DE MAR CALETA QUENUIR
ALCALDÍA DE MAR CALETA ESTAQUILLA

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO VARAS

ALCALDÍA DE MAR LAGO TODOS LOS SANTOS - PETROHUÉ
ALCALDÍA DE MAR LAGO RUPANCO
ALCALDÍA DE MAR CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE PUERTO
OCTAY
ALCALDÍA DE MAR MARINA DE RUPANCO
ALCALDÍA DE MAR LAGO CHAPO (SECTOR DESAGÜE)
ALCALDÍA DE MAR RÍO MAULLÍN COMUNA DE LLANQUIHUE
ALCALDÍA DE MAR COFRADÍA NÁUTICA DE FRUTILLAR

CAPITANÍA DE PUERTO DE COCHAMÓ

ALCALDÍA DE MAR LAGO INFERIOR – PASO BOLSÓN
ALCALDÍA DE MAR RÍO PUELO

1.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO

CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO

ALCALDÍA DE MAR ISLA QUEHUÍ
ALCALDÍA DE MAR CALETA DALCAHUE
ALCALDÍA DE MAR MARINA QUINCHED

CAPITANÍA DE PUERTO DE ANCUD

ALCALDÍA DE MAR CHACAO
ALCALDÍA DE MAR CALETA LIAO
ALCALDÍA DE MAR CALETA PUNIHUIL

CAPITANÍA DE PUERTO DE QUEMCHI

ALCALDÍA DE MAR CALETA TENAÚN
ALCALDÍA DE MAR ISLA MECHUQUE

CAPITANÍA DE PUERTO DE QUELLÓN
ALCALDÍA DE MAR CALETA YALDAD
ALCALDÍA DE MAR ESTERO HUILDAD
ALCALDÍA DE MAR SECTOR AUCHAC
ALCALDÍA DE MAR RÍO INÍO

CAPITANÍA DE PUERTO DE ACHAO
ALCALDÍA DE MAR CURACO DE VÉLEZ
ALCALDÍA DE MAR CHEGIÁN

CAPITANÍA DE PUERTO DE CHONCHI
ALCALDÍA DE MAR CALETA QUEILÉN

CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAITÉN
ALCALDÍA DE MAR ISLA CHULÍN
ALCALDÍA DE MAR LAGO YELCHO – PUERTO CÁRDENAS

m.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CISNES
ALCALDÍA DE MAR PUERTO PUYUGUAPI
ALCALDÍA DE MAR GRUPO GALA
ALCALDÍA DE MAR PUERTO GAVIOTA
ALCALDÍA DE MAR PUERTO RAÚL MARÍN BALMACEDA
ALCALDÍA DE MAR CALETA MELIMOYU

CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO GENERAL CARRERA
ALCALDÍA DE MAR LAGO O'HIGGINS
ALCALDÍA DE MAR LAGO COCHRANE

n.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS
ALCALDÍA DE MAR MÓVIL DE PUNTA ARENAS

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS
ALCALDÍA DE MAR PASO TORTUOSO
ALCALDÍA DE MAR BAHÍA MANSA
ALCALDÍA DE MAR BARRANCO AMARILLO
ALCALDÍA DE MAR RÍO VERDE

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO EDÉN
ALCALDÍA DE MAR ISLA GUARELLO

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO NATALES
ALCALDÍA DE MAR LAGO TORO

CAPITANÍA DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO
ALCALDÍA DE MAR LAGO FAGNANO

ñ.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO WILLIAMS

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

ALCALDÍA DE MAR CANAL BRECKNOCK
ALCALDÍA DE MAR ISLA SNIPE
ALCALDÍA DE MAR PUERTO TORO
ALCALDÍA DE MAR ISLA LENNOX
ALCALDÍA DE MAR PUERTO NAVARINO
ALCALDÍA DE MAR ISLAS DIEGO RAMÍREZ
ALCALDÍA DE MAR TIMBALES
ALCALDÍA DE MAR PUERTO CORRIENTE
ALCALDÍA DE MAR YAMANA
ALCALDÍA DE MAR CABO DE HORNOS
ALCALDÍA DE MAR ISLA NUEVA
ALCALDÍA DE MAR ISLAS WOLLASTON

o.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA ANTÁRTICA CHILENA

CAPITANÍA DE PUERTO DE RADA COVADONGA

ALCALDÍA DE MAR RADA COVADONGA

2.- **DECLÁRASE:**

- a.- Que, la jurisdicción de cada Alcaldía de Mar, será la correspondiente al lugar de su denominación.
- b.- Que, el presente documento reemplaza a la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12.000/2 Vrs., del 18 de enero del 2007.

ANÓTESE, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada y en el Diario Oficial de la República.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1721 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA DESCARGA DE RILES DEL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN BAHÍA QUELLÓN, CHILOÉ, Xª REGIÓN DE LOS LAGOS, PERTENECIENTE A LA EMPRESA RÍO DULCE S.A., JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

VALPARAÍSO, 03 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora Plancton Andino Ltda., para la descarga de un emisario submarino en la bahía de Quellón perteneciente a la empresa RÍO DULCE S.A., ubicada en bahía Quellón, Isla Chiloé Xª Región de Los Lagos, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ord. N° 12600/472 de fecha 04 de Noviembre de 2010, respecto a la solicitud de resolución de ZPL para la descarga de RILES a la bahía Quellón.
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Castro y/o la Capitanía de Puerto de Quellón, serán responsables del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE**, en 60 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga de un emisario submarino perteneciente a la empresa RÍO DULCE S.A., que se ubica en la bahía Quellón, Chiloé, Xª Región de Los Lagos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M.)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tiene validez para el titular de ésta, considerando el esquema de instalación del emisario presentado en el Informe Técnico preparado por la empresa consultora Plancton Andino Ltda., en el mismo sentido y en dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 98,51, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1724 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA VOPAK-OXIQUIM MEJILLONES S.A. PARA SU TERMINAL MARÍTIMO UBICADO EN EL PUERTO DE MEJILLONES.

VALPARAÍSO, 03 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida mediante Carta s/n, de fecha 15 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "VOPAK-OXIQUIM MEJILLONES S.A."; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de contaminar de la empresa VOPAK-OXIQUIM MEJILLONES S.A., para su Terminal Marítimo, ubicado en el puerto de Mejillones, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Terminal.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el Terminal Marítimo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
 - f.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de aprobación del presente Plan; objeto sea revisado e reincorporadas las nuevas reglamentaciones nacionales e internacionales y las que Chile adquiera en el futuro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	VOPAK-OXIQUIM MEJILLONES S.A.
TERMINAL MARÍTIMO	VOPAK OXIQUIM

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	VOPAK-OXIQUIM MEJILLONES S.A.
TERMINAL MARÍTIMO	VOPAK OXIQUIM

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1743 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "QUELLÓN VIEJO"
DE "EMPRESAS AQUA CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/506, de fecha 23 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "EMPRESAS AQUA CHILE S.A." de su centro de cultivo "QUELLÓN VIEJO"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "QUELLÓN VIEJO", perteneciente a "EMPRESAS AQUA CHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 08' 50" S; G: 073° 38' 13" W, Quellón Viejo, Comuna de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	EMPRESAS AQUA CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	QUELLÓN VIEJO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	EMPRESAS AQUA CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	QUELLÓN VIEJO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1744 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "YELCHO" DE "EMPRESAS AQUA CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/506, de fecha 23 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "EMPRESAS AQUA CHILE S.A." de su centro de cultivo "YELCHO"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "YELCHO", perteneciente a "EMPRESAS AQUA CHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 11' 05,23" S; G: 073° 34' 26,81" W, Costa Sur Weste Isla Cailin, Comuna de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	EMPRESAS AQUA CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	YELCHO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	EMPRESAS AQUA CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	YELCHO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1745 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PELÚ" DE "EMPRESAS AQUA CHILE S.A."

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/506, de fecha 23 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "EMPRESAS AQUA CHILE S.A." de su centro de cultivo "PELÚ"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PELÚ", perteneciente a "EMPRESAS AQUA CHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 08' 8,29" S; G: 073° 34' 28.63" W, Costa Norte Isla Cailin, Sureste de Bahía Quellón, Comuna de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	EMPRESAS AQUA CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PELÚ

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	EMPRESAS AQUA CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PELÚ

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1746 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “CIRCUIT LINE” EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente “CIRCUIT LINE” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto “CIRCUIT LINE”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 46/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “CIRCUIT LINE”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,038 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,086 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto detergente “CIRCUIT LINE” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 0,037 ppm del producto.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “CIRCUIT LINE” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1747 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "SEAMARINE" EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "SEAMARINE" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "SEAMARINE", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 49/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "SEAMARINE", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,231 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,264 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto detergente "SEAMARINE" en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 0,231 ppm del producto.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "SEAMARINE" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1748 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "NATURAL CLEANER" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "NATURAL CLEANER" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "NATURAL CLEANER", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 48/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "NATURAL CLEANER", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,225 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,279 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, el uso del producto detergente "NATURAL CLEANER" en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 0,225 ppm del producto.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "NATURAL CLEANER" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1749 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “ALKA PLUS” EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente “ALKA PLUS” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto “ALKA PLUS”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 52/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “ALKA PLUS”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,132 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,109 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto detergente “ALKA PLUS” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 0,109 ppm del producto.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “ALKA PLUS” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.

- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.
GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1750 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "FOAM CHLOR" EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "FOAM CHLOR" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "FOAM CHLOR", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 47/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "FOAM CHLOR", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,048 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,084 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto detergente "FOAM CHLOR" en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a 0,048 ppm del producto.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "FOAM CHLOR" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1751 /VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “ÁCIDO PERACÉTICO 15%” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “ÁCIDO PERACÉTICO 15%” en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “ÁCIDO PERACÉTICO 15%”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 53/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “ÁCIDO PERACÉTICO 15%”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,043 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,041 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante de uso industrial y marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto desinfectante “ÁCIDO PERACÉTICO 15%” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,041 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “ÁCIDO PERACÉTICO 15%” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1752 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “GLUTARZAN 26 PLUS” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “GLUTARZAN 26 PLUS” en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “GLUTARZAN 26 PLUS”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 55/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “GLUTARZAN 26 PLUS”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,038 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,037 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante de uso industrial y marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, el uso del producto desinfectante “GLUTARZAN 26 PLUS” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,037 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “GLUTARZAN 26 PLUS” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.

- c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1753 VRS.

**AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “SANIYOD 3%”
EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.**

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “SANIYOD 3%” en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SANIYOD 3%”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 51/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “SANIYOD 3%”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,046 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,046 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto desinfectante “SANIYOD 3%” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,046 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SANIYOD 3%” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1754 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “PROACID A + PRO-OXINE B” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “PROACID A + PRO-OXINE B” en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “PROACID A + PRO-OXINE B”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 56/2010, de fecha 26 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “PROACID A + PRO-OXINE B”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 65,612 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,039 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante de uso industrial y marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, el uso del producto desinfectante “PROACID A + PRO-OXINE B” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,039 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “PROACID A + PRO-OXINE B” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1755 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “STAR 22” EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “STAR 22” en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de agua dulce).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “STAR 22”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 50/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “STAR 22”, en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,038 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,037 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto desinfectante “STAR 22” en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,027 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “STAR 22” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1756 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA DESCARGA DE RILES DEL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN SECTOR PUNTA TIQUE DE PARGUA, PENÍNSULA CHAYAHUÉ, COMUNA DE CALBUCO, Xª REGIÓN DE LOS LAGOS, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SEALAND AQUACULTURE S.A., JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora Ecosistema, Servicios y Asesorías Ambientales, para la descarga de un emisario submarino ubicado en el sector Punta Tique de Pargua, Península Chayahué, en la Comuna de Calbuco, Xª Región de Los Lagos, perteneciente a la empresa SEALAND AQUACULTURE S.A., en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ord. N° 12600/554 de fecha 02 de Noviembre de 2010, respecto a la solicitud de resolución de ZPL para la descarga de RILES en Punta Tique, Península Chayahué, Comuna de Calbuco.
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE**, en 30 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga de un emisario submarino perteneciente a la empresa SEALAND AQUACULTURE S.A., que se ubica en el sector Punta Tique de Pargua, Península Chayahué, en la Comuna de Calbuco, X^a Región de Los Lagos.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M.)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tiene validez para el titular de ésta, considerando el esquema de instalación del emisario presentado en el Informe Técnico preparado por la empresa consultora Ecosistema, Servicios y Asesorías Ambientales, en el mismo sentido y en dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 98,51, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1758 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA CARTULINAS CMPC S.A., PARA SU PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES, PLANTA CARTULINAS VALDIVIA”, EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; artículos 3 y 4 del “Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste”, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del “Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos”, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa Cartulinas CMPC S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Complementación Sistema de Tratamiento de Riles, Planta Cartulinas Valdivia”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, X Región de Los Lagos, N° 0664 de fecha 16 de Septiembre de 2004, que califica favorablemente el proyecto “Ampliación Planta Cartulinas Valdivia” presentado por la Empresa Cartulinas CMPC S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.
- 3.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, X Región de Los Lagos, N° 0560 de fecha 01 de Septiembre de 2005, que califica favorablemente el proyecto “Complementación Sistema de Tratamiento de Riles, Planta Cartulinas Valdivia” presentado por la Empresa Cartulinas CMPC S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE** a la Empresa Cartulinas CMPC S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, para su proyecto “Complementación Sistema de Tratamiento de Riles, Planta Cartulinas Valdivia”.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

- 1) Que, la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental N° 560, resumiéndose en las siguientes condiciones:

a) Del Efluente:

- 1) La descarga en el río se efectuará a través de un emisario subacuático, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

$L = 39^{\circ} 47' 11,00'' S$ y $G = 073^{\circ} 11' 03,50'' W$

Datum = WGS - 84

- 2) El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 2 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

b) Del Programa de Vigilancia Ambiental.

- 1) Dar cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental, el cual deberá ser presentado a la Gobernación Marítima de Valdivia para su estudio y aprobación sectorial.
- 2) Que, la Gobernación Marítima de Valdivia, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 3) Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de USD \$179,43, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia .
- 4) Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

- 3.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 33 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 14 de Diciembre de 2010

VISTO: La solicitud de Navieras Ultragas Limitada; la venta de la nave a East River Marine S.A., sociedad panameña; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por **ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO**, a la nave “**PACIFICGAS**”, inscrita bajo el N° **3101**, con fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro, a nombre de Navieras Ultragas Limitada

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM. Y MM. ORD. EXENTA N° 12600/696 VRS

AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA NAVEGACIÓN
POR CANALES, SENOS Y ESTEROS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: las cartas de navegación N°s 7330; 8511; 8500; 8810; 9100; 9412; 9520; 10.310; 10.320; 10.350; 10.600; 10.631; 12.500; 13.111 y 13.200, publicadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; la Ley de Navegación, aprobada por D.S. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, en su Título I y III, párrafo 2°, artículos 29 al 32 y las atribuciones que me confiere el D.S. (M.) N° 397, artículo 45 de fecha 08 de Mayo de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la publicación de nuevas cartas de navegación de canales y esteros, permiten navegar con seguridad en lugares geográficos a los cuales no se podía acceder.
- 2) Que, el advenimiento de las técnicas de navegación electrónica actualmente en uso en la zona de pilotaje obligatorio, han contribuido a dar mayor seguridad a la navegación de canales.
- 3) Que, la mayoría de las naves que surcan los canales, senos y esteros son de construcción reciente o han sido modernizadas y cuentan con mejores equipos de gobierno, propulsión y navegación que facilitan el tránsito marítimo,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, a contar de esta fecha, en forma temporal por un período de 24 meses, la navegación por los siguientes canales, senos y esteros:
 - a.- De la ruta a Puerto Montt vía Canal Chacao:
 - Estero Reloncaví
 - Canal Hornopirén
 - Estero Comau
 - b.- De la ruta de Canales de Chiloé y Archipiélago de los Chonos:
 - Seno Gala
 - Canal Puyuguapi
 - Canal Jacaf
 - Seno Holloway

- c.- De la ruta de Canales Patagónicos desde el Golfo de Penas al Estrecho de Magallanes:
 - Estuario Baker
 - Seno Iceberg
 - Seno Eyre
 - Seno Penguin
 - Seno Europa
 - Estero Peel (Navegación sólo hasta Punta Chávez, incluido el Estero Amalia y Estero Asia).

 - d.- De la ruta a Puerto Natales:
 - Seno de las Montañas
 - Canal Santa María y Angostura White

 - e.- De la ruta de Canales Fueguinos entre el Estrecho de Magallanes y el Cabo de Hornos:
 - Seno Almirantazgo
 - Seno Agostini
 - Seno Martínez
 - Seno Prat
 - Seno Garibaldi
 - Bahía Yendegaia
- 2.- La autorización para la navegación del Canal Santa María y Angostura White, se considerará como ruta complementaria a la denominada “Ruta a Puerto Natales o Bories”, indicada en el D.S. (M.) N° 397.
- 3.- Toda nave que transite por los lugares señalados, deberá hacerlo con Prácticos o Capitanes habilitados de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 4.- INCLÚYASE copia integra de esta resolución en el sitio Web de esta Dirección General.
- 5.- DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. y MM. Ordinario N° 12600/212 Vrs., del 16 de Marzo de 2009.
- 6.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FDO.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1776 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA
“MINERA LOS PELAMBRES” PARA LOS SERVICIOS DE
RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS
SUCIAS.

VALPARAÍSO, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “MINERA LOS PELAMBRES” mediante Carta s/n, de fecha 26 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del “Plan de Contingencia para los Servicios de Recepción y Almacenamiento de Aguas Sucias”; lo señalado en el Artículo N° 15 del D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “Plan de Contingencia para los Servicios de Recepción y Almacenamiento de Aguas Sucias”, perteneciente a la empresa “MINERA LOS PELAMBRES”, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde el Puerto Punta Chungo.

El citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se realice, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
 - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 3.- **DISPÓNESE,**
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del plan y a la Autoridad Marítima local.
 - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de dos años (2) años, a contar de la fecha de su publicación.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE,** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MINERA LOS PELAMBRES
PLAN DE CONTINGENCIAS	LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS SUCIAS
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MINERA LOS PELAMBRES
PLAN DE CONTINGENCIAS	LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS SUCIAS
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1777 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA BARCAZA “HUA HUM”

VALPARAÍSO, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Valdivia mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/148, de fecha 12 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “HUA HUM”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “HUA HUM” (CB-7263) 302 A.B. de bandera nacional, propiedad del Ministerio de Obras Públicas y operada por la empresa “SOMARCO LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia.

3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	SOMARCO LTDA.
NAVE	BARCAZA "HUA HUM"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	SOMARCO LTDA.
NAVE	BARCAZA "HUA HUM"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.
GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1778 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE LA RAM "LUMA"

VALPARAÍSO, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/2152/AIR, de fecha 03 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "LUMA"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE,** el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "LUMA" (CB-4082) 860 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "LUMA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "LUMA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1798 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA
“COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E
IMPORTADORA C Y M S.A.”, PARA OPERAR COMO
SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE
DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL, versión 2006, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de ampliación y renovación de permiso presentada por la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A., para el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves que arriben a los Puertos y Terminales en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y Talcahuano.
- 2.- El Repertorio N° 5.945, de fecha 23 de Octubre de 1992, la que acredita la transformación de Sociedad Limitada a COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A., o nombres de fantasía como COEXIMPORT C Y M S.A., y/o C & M WORLD ENTERPRISE CORPORATION S.A.
- 3.- La Resolución N° 5004, de fecha 13 de Noviembre de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, que autoriza a la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A., para el manejo, transporte de residuos peligrosos y posterior disposición final en lugares autorizados para recepcionar aceites minerales residuales no aptos para el uso al que estaban destinados y mezclas y emulsiones de aceites y aguas.
- 4.- La Resolución N° 5779, de fecha 10 de Agosto de 2006, de la Subdirección de fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas, que autoriza a la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A., a incorporarse al Registro Nacional de operadores aduaneros, conforme a Resolución N° 4729/98, y actuar en las operaciones aduaneras propias de su actividad como proveedor de naves.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, a la empresa “COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos que arriben a los Puertos y Terminales en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y Talcahuano.
- 2.- DISPÓNESE:
 - a) Que, la empresa deberá informar a la Autoridad Marítima Local, en forma previa a cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos; así como también, la identificación del lugar de disposición de éstos; obligándose, además, a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
 - b) Que, la Autoridad Marítima Local, correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
 - c) Que, la aplicabilidad de la misma, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios, que requiera la empresa, en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
 - d) Que, la autorización tendrá vigencia permanente, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra; así como también, la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información, será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M Ord. N° 12600/60 del 09 de Enero de 2007.
- 4.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1799 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL BT "POSAVINA".

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/2178/PSV, de fecha 09 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del BT "POSAVINA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del BUQUE TANQUE "POSAVINA" (CBPS) 27.533 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	BT "POSAVINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	BT "POSAVINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1800 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "VILUPULLI" DE LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/518, de fecha 26 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "VILUPULLI"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "VILUPULLI", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 36' 04,27" S; G: 073° 46' 30,98" W, Canal Yal, Comuna de Chonchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	VILUPULLI

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	VILUPULLI

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1801 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "AGUANTAO" DE LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/518, de fecha 26 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "AGUANTAO"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "AGUANTAO", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 31' 11,89" S; G: 073° 35' 09,15" W, Canal Hudson, Sector Punta Aguantao, Comuna de Chonchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	AGUANTAO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	AGUANTAO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1802 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "MAYHEW" DE LA EMPRESA SALMONES MULTIEXPORT S.A.

VALPARAÍSO, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/607, de fecha 22 de Noviembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SALMONES MULTIEXPORT S.A." de su centro de cultivo "MAYHEW"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "MAYHEW", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 45° 27' 06,50" S; G: 073° 50' 40,00" W, Canal Darwin, Punta Mayhew, Comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVO	MAYHEW

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVO	MAYHEW

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1813 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA M/N "TATIO".

VALPARAÍSO, 22 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/2170/AIR, de fecha 07 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "TATIO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "TATIO" (CBTT) 37.696 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE**,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "TATIO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "TATIO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1814 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA M/N “TUPUNGATO”.

VALPARAÍSO, 22 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2172/AIR, de fecha 07 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “TUPUNGATO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “TUPUNGATO” (N° IMO 8312758) 37.696 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el

proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "TUPUNGATO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "TUPUNGATO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1816 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA M/N "RAULI N".

VALPARAÍSO, 22 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "RAULI N"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "RAULI N" (N° IMO 9116149) 18.070 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa "NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE**,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.
NAVE	M/N "RAULI N"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.
NAVE	M/N "RAULI N"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 17 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR A PERSONAL DE LA
ARMADA, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2010

VISTO: el mensaje MARITGOBWILL R-161445 Dic. 2010; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 1300/13 Vrs., del 15 de Diciembre del 2009; la resolución DGTM Y MM. Ord. N° 12000/20 Vrs., del 02 de Diciembre del 2010; el mensaje DIRECPERS R-271102 May. 2003 y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2222, de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

Desde el 03 de Diciembre del 2010 al 15 de Diciembre del 2011:

PUERTO CORRIENTE	S2 (Mn.)	LUIS MONTECINOS MUÑOZ NPI. 588692-8
ISLA NUEVA (CARLOS)	S2 (Ec.)	RICARDO PUEYES VELÁSQUEZ NPI. 527894-6
ISLA LENNOX	S2 (Tp.Os.)	GUILLERMO SANHUEZA PEÑA NPI. 577395-3
ISLAS WOLLASTON	C1 (Com.)	GERSON SALAZAR ARRIAGADA NPI. 531398-6
TIMBALES	C1 L. (Ec.)	ALEX DAMIÁN NAVARRETE NPI. 549398-7
PUERTO TORO	C1 L. (Mn.)	DANILO ASTORGA FLORES NPI. 550399-8
CABO DE HORNO	C1 L. (Mn.)	JOSÉ APABLAZA CÁRDENAS NPI. 514099-7
ISLA SNIPE	C1 (Ec.)	ALEJANDRO LAGOS BÁEZ NPI. 618699-1
PUERTO NAVARINO	C1 (Ab.)	MARCO PÉREZ GUERRA NPI. 520300-8
YAMANA	C2 (Com.)	JUAN RÍOS TOLEDO NPI. 551701-7

- 2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerán del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes y reglamentos marítimos.

COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1820 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA M/N “COPIHUE”.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2205/PSV, de fecha 13 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “COPIHUE”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE,** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “COPIHUE” (CBCP) 10.420 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "COPIHUE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "COPIHUE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1821 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA L/M “ALGARROBO”.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2167/AIR, de fecha 07 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ALGARROBO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE,** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ALGARROBO” (CB-7853) 32.94 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el

proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución D.G.T.M. y M.M Ord. N° 12600/05/686 del 02 de Junio de 2010.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	L/M "ALGARROBO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	L/M "ALGARROBO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1822 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M "ULMO".

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/2167/AIR, de fecha 07 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "ULMO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "ULMO" (CB-7301) 27.66 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución D.G.T.M. y M.M Ord. N° 12600/05/685 del 02 de Junio de 2010.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	L/M "ULMO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	L/M "ULMO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1823 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “CORCOVADO”.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2206/PSV, de fecha 13 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “CORCOVADO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “CORCOVADO” (CBCR) 6.025 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "CORCOVADO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "CORCOVADO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1825 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA DESCARGA DE RILES DEL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL SECTOR TRES QUEBRADAS, CALDERA, IIIª REGIÓN DE ATACAMA, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A., JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora GESTEC Ingeniería Ambiental Ltda., para la descarga de un emisario submarino en la Bahía de Caldera perteneciente a la Compañía Pesquera Camanchaca S.A., ubicada en el sector Tres Quebradas, IIIª Región de Atacama, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Caldera, mediante Memorándum Ord. N° 12600/143, de fecha 02 de Diciembre de 2010, respecto a la solicitud de resolución de ZPL para la descarga de RILES a la Bahía de Caldera.
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE**, en 73 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga de un emisario submarino perteneciente a la Compañía Pesquera Camanchaca S.A., que se ubica en el sector Tres Quebradas, Bahía de Caldera, III^a Región de Atacama.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M.)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tiene validez para el titular de ésta, considerando el esquema de instalación del emisario presentado en el Informe Técnico preparado por la empresa consultora GESTEC Ingeniería Ambiental Ltda., en el mismo sentido y en dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 98,51, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1827 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "TACORA".

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/2204/PSV, de fecha 13 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "TACORA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "TACORA" (CBTR) 37.696 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.
GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "TACORA "
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N "TACORA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1828 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA LA DESCARGA DE RILES DEL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL SECTOR CALETA PATACHE, Iª REGIÓN, PERTENECIENTE A LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PACÍFICO, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora RÍO SECO S.A., para la descarga de un emisario submarino en Caleta Patache perteneciente a la Central Termoeléctrica Pacífico, ubicada en el sector de Caleta Patache, Iª Región, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.
- 2.- Lo informado por la empresa RÍO SECO S.A., mediante carta Ord. N° 1009/009.10, de fecha 15 de Diciembre de 2010, respecto a la solicitud de resolución de ZPL para la descarga de RILES en Caleta Patache.
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (SEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE**, en 73 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga de un emisario submarino perteneciente a la Central Termoeléctrica Pacífico, que se ubica en el sector de Caleta Patache, I^a Región.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M.)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tiene validez para el titular de ésta, considerando el esquema de instalación del emisario presentado en el Informe Técnico preparado por la empresa consultora RÍO SECO S.A., en el mismo sentido y en dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 98,51, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1830 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL B/T DOÑA BLANCA.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2224/PSV, de fecha 16 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T DOÑA BLANCA; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T DOÑA BLANCA (N° IMO 9047477) 3.300 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el

proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T DOÑA BLANCA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T DOÑA BLANCA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1831 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL B/T/G “PATAGONIAGAS”.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2236/PSV, de fecha 17 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T/G “PATAGONIAGAS”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T/G “PATAGONIAGAS” (N° IMO 8813099) 16.272 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el

proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T/G "PATAGONIAGAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	B/T/G "PATAGONIAGAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1832 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL AHTS "LAREDO".

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/2227/PSV, de 16 fecha de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del AHTS "LAREDO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del AHTS "LAREDO" (N° IMO 8017059) 1.376 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	AHTS "LAREDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	AHTS "LAREDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1833 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N CONDOR.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta N° SQES/2638/PSV, de fecha 17 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N CONDOR; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N CONDOR (CBCC) 8.638 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE**,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N CONDOR
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	M/N CONDOR
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/05/ 1835 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA PESBASA S.A.

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; la Ley N° 19.300 sobre “Bases Generales del Medio Ambiente”, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; el D.S. (SEGPRES) N° 30, de 21 de Agosto de 2001, “Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante los antecedentes presentados por la empresa PESBASA S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la caracterización del efluente, a través del cual descarga su RIL en SECTOR BAHÍA CHINCUI aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ord. N° 12.600/594, de fecha 24 de Noviembre de 2010.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, la caracterización del efluente de la empresa PESBASA S.A. que descarga RILES en SECTOR BAHÍA CHINCUI aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

$$L = 41^{\circ} 30' 47,85'' S \quad \text{y} \quad G = 073^{\circ} 01' 26,30'' W$$

Datum = WGS-84

b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Unidad	Valor Medido	Carga Media Diaria (g/d)
T° **	°C	11,40	-----
pH **	Unidad	7,30	-----
Aceites y Grasas	mg/L	<10	-----
Aluminio	mg/L	0,53	316,88
Arsénico Total	mg/L	0,00	1,20
Boro	mg/L	1,99	1.189,80
Cadmio	mg/L	0,02	11,96
Cianuro	mg/L	<0,05	-----
Cloruros	mg/L	10.047,00	6.006.980,74
Cobre	mg/L	0,03	17,94
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	70,00	41.852,16
Índice de Fenol	mg/L	<0,05	-----
Cromo Hexavalente	mg/L	<0,05	-----
Cromo Total	mg/L	<0,05	-----
DBO ₅	mg O ₂ /L	99,10	59.250,70
Detergente	mg/L	0,11	65,77
Estaño	mg/L	0,33	197,30
Fluoruro	mg/L	<0,5	-----
Fósforo Total	mg/L	<0,2	-----
Hidrocarburos Fijos	mg/L	<10	-----
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	-----
Hidrocarburos Volátiles	mg/L	<1	-----
Hierro	mg/L	0,92	550,06
Manganeso	mg/L	0,03	17,94
Mercurio	mg/L	<0,001	-----
Molibdeno Total	mg/L	<0,01	-----
Níquel Total	mg/L	<0,05	-----
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	96,70	57.815,77
Nitrato más Nitrito	mg/L	49,10	29.356,30
Pentaclorofenol	mg/L	<0,005	-----
Plomo Total	mg/L	<0,05	-----
Poder Espumógeno **	mm	12,00	7.174,66
Selenio	mg/L	<0,001	-----
Sólidos Totales Suspendidos	mg/L	214,00	127.948,03
Sólidos Sedimentables **	ml /L 1h	<0,5	-----
Sulfatos	mg/L	1.348,00	805.953,02
Sulfuros	mg/L	<0,2	-----
Tetracloroetano	mg/L	<0,01	-----
Tolueno	mg/L	<0,2	-----
Triclorometano	mg/L	<0,01	-----
Xileno	mg/L	<0,2	-----
Zinc	mg/L	0,06	35,87

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal (m ³ /d)
Emisario submarino	597,8

c) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de USD\$ 59,80, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1841 VRS.

MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/968VRS., DEL 29 DE JULIO DE 2009 REFERENTE AL PROGRAMA DE MONITOREO DE AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A. (PLANTA GUANAQUEROS).

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; la Ley N° 19.300 sobre “Bases Generales del Medio Ambiente”, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, “Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Coquimbo N° 201, del 22 de Diciembre del 2006, fue calificado favorablemente el proyecto “Sistema de Disposición Final de RILES”.
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/249, del 04 de Julio del 2007, fue aprobado en 50 m el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 4.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/915, del 04 de Julio del 2007, se otorgó el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N° 73, del D.S. N°95/01 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto del 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 5.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/880, del 10 de Julio de 2009, fue aprobada la caracterización del efluente que descarga su RIL en BAHÍA GUANAQUEROS ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

L= 30° 11' 31,68 'S y G = 71° 25' 49,8 " W

Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", al Encargado de Medio Ambiente de la Gobernación Marítima de Coquimbo, vía correo electrónico, antes de 10 días de efectuado el monitoreo y posteriormente en medio escrito con respaldo digital en un plazo no mayor a 15 días. En él se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1 se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma de Emisión Vigente, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional e Normalización (I.N.N.).
 - 5) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 6) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of2005, referida a "Calidad del agua – Muestreo- Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras".
 - 7) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en la norma de emisión vigente; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, considerando se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
 - 8) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez por año.

- 9) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Límite máximo permitido	Tipo de muestra
Aceites y Grasas	A y G	mg/L	150	Compuesta
Caudal	Q	m ³ /día	----	Puntual
Detergente (SAAM)	SAAM	mg/L	15	Compuesta
pH	pH	Unidad	5,5 – 9,0	Puntual
Fluoruro	F ⁻¹	mg/l	6	Compuesta
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/L	300	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a Monitorear Una Vez Por Año.

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Límite máximo permitido	Tipo de muestra
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg O ₂ /L	----	Compuesta
Caudal	Q	m ³ /día	----	Puntual
Fósforo	P	mg/L	----	Compuesta
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/L	----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/L	----	Compuesta
Hierro	Fe	mg/L	----	Compuesta

- 3.- **DÉJESE** sin efecto la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/968 Vrs., de fecha 29 de Julio de 2009.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/50 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CHACAO, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 40/2010

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GSI Ingeniería S.A., solicitado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Chacao, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/30/INT., del 25 de Noviembre de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°44/24/2009 de fecha 21 de Octubre de 2009; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado Chacao, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-41/2010, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/51 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN PUNTA CORONEL,
COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE
LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 41/2010

VALPARAÍSO, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GSI Ingeniería S.A., solicitado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Punta Coronel, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/30/INT., del 25 de Noviembre de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°43/24/2009 de fecha 21 de Octubre de 2009; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 2.500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado Punta Coronel, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-40/2010, a escala 1 : 2.500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/52 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CALETA AMARGOS Y
CORRAL BAJO, COMUNA DE CORRAL, PROVINCIA
DE VALDIVIA, XIVª REGIÓN.

L. PYA. N° 42/2010

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa COSTASUR LTDA., solicitado por PORTUARIA CORRAL S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Caleta Amargos y Corral Bajo, Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, XIVª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/60 VRS., del 28 de Junio de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°40/24/2010 de fecha 28 de Septiembre de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en los sectores denominados Caleta Amargos y Corral Bajo, Comuna de Corral, Provincia de Valdivia, XIVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-43/2010, láminas 1 y 2, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/53 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN EL BORDE COSTERO DE TOCOPILLA, COMUNA Y PROVINCIA DE TOCOPILLA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N° 43/2010

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por DESMAR LTDA., solicitado por ARQUITECTURA, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN POLIS LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el borde costero de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N°68/2010, de fecha 23 de Agosto de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 31/24/2010 de fecha 26 de Julio de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FIJASE la línea de la playa en el borde costero de Tocopilla, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-45/2010, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/54 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN PUNTA
BARRANCONES, COMUNA DE LA HIGUERA,
PROVINCIA DE ELQUI, IVª REGIÓN.

L. PYA. N° 44/2010

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa AQUACIEN LTDA., solicitado por SUEZ ENERGY ANDINO S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Punta Barrancones, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 82/2010, del 13 de Octubre de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°38/24/2010 de fecha 14 de Septiembre de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado Punta Barrancones, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-44/2010, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/55 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR LOS
CÓNDORES, COMUNA Y PROVINCIA DE
ANTOFAGASTA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N° 45/2010

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Los Cóndores, Comuna y Provincia de Antofagasta, IIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.200/07/57/INT., de fecha 21 de Octubre de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 36/24/2010 de fecha 9 de Septiembre de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 :1.500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado Los Cóndores, Comuna y Provincia de Antofagasta, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-46/2010, a escala 1 :1.500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 56 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR DE PLAYA
LLACOLÉN, COMUNA Y PROVINCIA DE
ANTOFAGASTA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N° 46/2010

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: el trabajo ejecutado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de playa Llacolén, Comuna y Provincia de Antofagasta, IIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.200/07/57/INT., de fecha 21 de Octubre de 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 37/24/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 :1.500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado playa Llacolén, Comuna y Provincia de Antofagasta, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-47/2010, a escala 1 :1.500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1849 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., PARA SU PROYECTO “INCREMENTO DE GENERACIÓN Y CONTROL DE EMISIONES DEL COMPLEJO GENERADOR CENTRAL TÉRMICA GUACOLDA S.A.”, EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; artículos 3 y 4 del “Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste”, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del “Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos”, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa Eléctrica Guacolda S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Incremento de Generación y Control de Emisiones del Complejo Generador Central Térmica Guacolda S.A.”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- La Resolución Exenta N° 236 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Atacama, de fecha 16 de Octubre del 2007, que califica favorablemente el proyecto presentado por la empresa ELÉCTRICA GUACOLDA S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- **OTÓRGASE** a la Empresa Eléctrica Guacolda S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, para su proyecto “Incremento de Generación y Control de Emisiones del Complejo Generador Central Térmica Guacolda S.A.”.

E S T A B L É C E S E:

- 1) Que, la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental N° 236, resumiéndose en las siguientes condiciones:

a) Del Efluente:

1. La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario subacuático, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

$L = 28^{\circ} 27' 55,68'' S$ y $G = 071^{\circ} 15' 31,64'' W$

Datum = WGS - 84

2. El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 4 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

b) Del Programa de Vigilancia Ambiental.

1. Dar cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental, el cual deberá ser presentado a la Gobernación Marítima de Caldera para su estudio y aprobación sectorial.
- 2.- Que, la Autoridad Marítima será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$179,43, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 4.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos, para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.
GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1850 VRS

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DEL PAM
“PANIAHUE”.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/619, de fecha 06 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras del PAM “PANIAHUE”; las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 9, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de Noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 9 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, dispone que **“buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que esté autorizado a transportar 15 personas o más tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir(...).”**
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras del PAM “PANIAHUE” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, versión 2006, es decir, que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la evacuación de basuras; se designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el plan de gestión de basuras para el PAM “PANIAHUE” (CB-5273) 820 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “LA PENINSULA S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.

DISPÓNESE,

- a) Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- b) Que, el Plan de Gestión de Basuras del PAM “PANIAHUE”, con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima Local.
- c) Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

3- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS**

PROPIETARIO O ARMADOR	LA PENINSULA S.A.
NAVE	PAM "PANIAHUE"
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1851 VRS

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DEL PAM
“SEIKO”.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/619, de fecha 06 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras del PAM “SEIKO”; las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 9, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de Noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 9 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, dispone que **“buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que esté autorizado a transportar 15 personas o más tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir(...).”**
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras del PAM “SEIKO” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, versión 2006, es decir, que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la evacuación de basuras; se designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el plan de gestión de basuras para el PAM “SEIKO” (CB-4104) 468.05 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “LA PENINSULA S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.

DISPÓNESE,

- a) Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- b) Que, el Plan de Gestión de Basuras del PAM “SEIKO”, con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima Local.
- c) Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

3- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS**

PROPIETARIO O ARMADOR	LA PENINSULA S.A.
NAVE	PAM "SEIKO"
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1852 VRS

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DEL PAM
“CACIQUE I”.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/619, de fecha 06 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras del PAM “CACIQUE I”; las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 9, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de Noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 9 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, versión 2006, dispone que *“buque de arqueo bruto igual o superior a 400 toneladas y todo buque que esté autorizado a transportar 15 personas o más tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir(...).”*
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras del PAM “CACIQUE I” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, versión 2006, es decir, que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la evacuación de basuras; se designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el plan de gestión de basuras para el PAM “CACIQUE I” (CB-5402) 796 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “LA PENINSULA S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.

DISPÓNESE,

- b) Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

- b) Que, el Plan de Gestión de Basuras del PAM “CACIQUE I”, con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima Local.
- c) Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

3- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS**

PROPIETARIO O ARMADOR	LA PENINSULA S.A.
NAVE	PAM "CACIQUE I"
PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1853 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL B/F “ISLA SANTA CLARA”.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/417, de fecha 09 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/F “ISLA SANTA CLARA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE,** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/F “ISLA SANTA CLARA” (CB-6260) 915 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “GLOBALPESCA S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	GLOBALPESCA S.A.
NAVE	B/F "ISLA SANTA CLARA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	GLOBALPESCA S.A.
NAVE	B/F "ISLA SANTA CLARA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/05/ 1856 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE
DE LA EMPRESA ELÉCTRICA GUACOLDA S.A.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el Sector Norweste de la Península Guacolda, aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Caldera.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Caldera mediante Memorándum Ord. N° 12.600/141, de fecha 1 de Diciembre de 2010.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, la Caracterización del efluente de la Empresa ELÉCTRICA GUACOLDA S.A., que descarga RILES en el Sector Norweste de la Península Guacolda aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- **ESTABLÉCESE:**

a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

$L = 28^{\circ}27'55,68''S$ y $G = 071^{\circ}15'31,64''W$

Datum = WGS-84

c) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Valor	Carga Media diaria (g/d)
T°	22,1	22,1
pH	8	8
Aceites y Grasas	0,3	119217,6
Aluminio	<0,01	-----
Arsénico Total	<0,006	-----
Boro	3,12	1239863,04
Cadmio	<0,002	-----
Cianuro	<0,01	-----
Cloruros	17951,6	7133822227
Cobre	<0,01	-----
Coliformes Fecales	<2	-----
Índice de Fenol	<0,002	-----
Cromo Hexavalente	<0,02	-----
Cromo Total	<0,01	-----
DBO5	<2	-----
Detergente	<0,05	-----
Estaño	<0,01	-----
Fluoruro	1	397392
Fósforo Total	0,03	11921,76
Hidrocarburos Fijos	<0,1	-----
Hidrocarburos Totales	<1	-----
Hidrocarburos Volátiles	<1	-----
Hierro	0,04	15895,68
Manganeso	<0,01	-----
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno Total	<0,01	-----
Niquel Total	<0,01	-----
Nitrógeno Total Kjeldahl	0,64	254330,88
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo Total	<0,002	-----
Poder Espumógeno	<1	-----
Selenio	<0,004	-----
Sólidos Totales Suspendidos	1,2	476870,4
Sólidos Sedimentables	<0,1	-----
Sulfatos	1428,8	567793689,6
Sulfuros	<0,02	-----
Tetracloroetano	<0,005	-----
Tolueno	<0,002	-----
Triclorometano	<0,005	-----
Xileno	<0,002	-----
Zinc	<0,01	-----

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m3/d
Emisario submarino	397.392

- c) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 59,80, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.

3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1872 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CHOLGO" DE "SALMONES ANTÁRTICA S.A."

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/608, de fecha 01 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "SALMONES ANTÁRTICA S.A." de su centro de cultivo "CHOLGO"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CHOLGO", perteneciente a la empresa "SALMONES ANTÁRTICA S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 03' 55,22" S; G: 072° 27' 15.57" W, Canal Cholgo, Hornopirén, comuna de Hualaihue, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHOLGO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHOLGO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1873 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “ODDEGUTT”.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/608, de fecha 01 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ODDEGUTT”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ODDEGUTT” (CBOD) 435 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “DETROIT CHILE S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE**,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "ODDEGUTT"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "ODDEGUTT"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1874 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA EMPRESA OBRAS MARINAS ASTILLEROS VERGARA LTDA. PARA SU ASTILLERO UBICADO EN EL CANAL TENGLO, PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ord. N° 12.600/621, de fecha 06 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la “OBRAS MARINAS ASTILLEROS VERGARA LTDA.”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos” de la empresa “OBRAS MARINAS ASTILLEROS VERGARA LTDA.”, para su Astillero, ubicado en el Canal Tenglo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Astillero.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**

- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Astillero junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	OBRAS MARINAS ASTILLEROS VERGARA LTDA.
---------	---

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, VºBº Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	OBRAS MARINAS ASTILLEROS VERGARA LTDA.
----------------	---

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1875 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL TRANSBORDADOR “TRAUCO”.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/608, de fecha 01 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR “TRAUCO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR “TRAUCO” (CB-2859) 126 A.B. de bandera chilena, propiedad de la empresa “NAVIERA PUELICHE S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el

proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse siempre a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA PUELICHE S.A.
NAVE	TRANSBORDADOR "TRAUCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA**

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA PUELICHE S.A.
NAVE	TRANSBORDADOR "TRAUCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1876 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CALETA SOLEDAD"
DE LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/621, de fecha 06 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "CALETA SOLEDAD"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CALETA SOLEDAD", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 21' 52,28" S; G: 072° 29' 16,77" W, Estero Cumau, Caleta Soledad, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CALETA SOLEDAD

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CALETA SOLEDAD

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1877 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DE LA SOCIEDAD ASTILLEROS TENGLO LTDA. PARA SU ASTILLERO UBICADO EN EL CANAL TENGLO, PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ord. N° 12.600/608, de fecha 01 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la “SOCIEDAD ASTILLEROS TENGLO LTDA.”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos” de la “SOCIEDAD ASTILLEROS TENGLO LTDA.”, para su Astillero, ubicado en el Canal Tenglo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Astillero.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Astillero junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SOCIEDAD ASTILLEROS TENGLO LTDA.
----------------	---

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SOCIEDAD ASTILLEROS TENGLO LTDA.
---------	---

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1878 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "TRANQUI 1" DE LA
EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/542, de fecha 13 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "TRANQUI 1"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "TRANQUI 1", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 59' 53,34" S; G: 073° 26' 09,08" W, Isla Tranqui, Sector Sur Uno, Comuna de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	TRANQUI 1

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.
RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	TRANQUI 1

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1879 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE AMONIACO DE LA EMPRESA ENAEX S.A. PARA SU "TERMINAL MARÍTIMO PLANTA PRILLEX AMÉRICA" UBICADO EN EL PUERTO DE MEJILLONES.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorandum Ord. N° 12.600/364, de fecha 07 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "ENAEX S.A."; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Amoniac" de la empresa "ENAEX S.A.", para su "TERMINAL MARÍTIMO PLANTA PRILLEX AMERICA", ubicado en el puerto de Mejillones, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Terminal.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Terminal Marítimo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
 - f.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de aprobación del presente Plan; objeto sea revisado e incorporadas las nuevas reglamentaciones nacionales e internacionales y las que Chile adquiera en el futuro.
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución D.G.T.M. y M.M Ord. N° 12600/116 del 27 de Enero de 2010.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	ENAEX S.A.
TERMINAL MARÍTIMO	PLANTA PRILLEX AMERICA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	ENAEX S.A.
TERMINAL MARÍTIMO	PLANTA PRILLEX AMERICA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1880 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA VERGARA"
DE LA EMPRESA SALMONES MAGALLANES S.A.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/418, de fecha 09 de Diciembre de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SALMONES MAGALLANES S.A." de su centro de cultivo "PUNTA VERGARA"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PUNTA VERGARA", perteneciente a la empresa SALMONES MAGALLANES S.A., ubicado en las coordenadas L: 51° 47' 53" S; G: 072° 53' 40" W, ex Isla Vergara, Comuna de Puerto Natales, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- **ESTABLÉCESE,**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SALMONES MAGALLANES S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA VERGARA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

**FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA**

EMPRESA	SALMONES MAGALLANES S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA VERGARA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FDO.

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO - SUBROGANTE

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente